

# Memorando de Entendimiento

Entre

La Universidad de Puerto Rico

y

La Compañía de Fomento Industrial

En San Juan, hoy 11 de febrero de 2004

---

## COMPARECEN

La Compañía de Fomento Industrial, en adelante identificada como “la Compañía”, una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, representada en este Memorando por su **Subdirector Ejecutivo Senior, Lcdo. José Luis Ramírez**, y la Universidad de Puerto Rico, en adelante identificada como “la Universidad”, una corporación creada mediante la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, representada en este Memorando por su **Presidente, el Lcdo. Antonio García Padilla**:

## EXPONEN

Por Cuanto: El desarrollo de una economía basada en el conocimiento requiere de un alto grado de participación de las instituciones académicas, particularmente de la investigación que se realiza en ellas. En muchos campos, esa investigación se traduce de inmediato en oportunidades de desarrollo económico para el país al convertirse en productos de uso público, a través de mecanismos efectivos de transferencia de tecnología.

Por Cuanto: La economía mundial ha entrado en un período de transición rápida en la aplicación de nuevas tecnologías, especialmente en las áreas de biotecnología, informática, investigación clínica, instrumentos analíticos y de diagnóstico y aplicaciones de nuevos materiales y entidades químicas. Se reconoce que, frente a la competencia global en todos los mercados modernos, el desarrollo económico requiere un alto nivel de actividad de investigación en las instituciones académicas que se pueda traducir en nutrientes del desarrollo de los sectores industriales.



Por Cuanto: Para incorporar las nuevas tecnologías, las industrias de alta tecnología requieren estrecha colaboración con las instituciones académicas para mantenerse competitivas. Nuestros competidores globales, tales como la República de Irlanda y Singapur, han alcanzado mejoras significativas en el desarrollo de sus instituciones académicas y en el fomento de la colaboración entre éstas y sus industrias de alta tecnología.

Por Cuanto: La ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada por la Ley 111 de 17 de agosto de 2001, bajo la cual se reorganiza y autoriza el Fondo Especial de Ciencia y Tecnología en 2001, (en adelante el "Fondo Especial"), otorgó a la Junta de Directores de la Compañía la potestad legal de manejar y fiscalizar los mencionados fondos. Para la administración de los recursos del Fondo Especial, la Compañía adoptó, el 10 de mayo de 2002, el Reglamento para la Administración del Fondo Especial para el Desarrollo Económico.

Por Cuanto: La Compañía ha establecido una política de desarrollo económico basada en la innovación y la formación de conglomerados industriales de alta tecnología. Las iniciativas de ciencia y tecnología auspiciadas por la Compañía son cónsonas con esa política. La industria farmacéutica y de biotecnología en Puerto Rico es el conglomerado tecnológico más exitoso en Puerto Rico y ha invertido capital en planta física, equipo y recursos humanos en los últimos treinta años, convirtiéndose en el sector industrial más importante para la economía de Puerto Rico. Actualmente, la industria representa sobre 22% de la actividad económica en el país. El reglamento del Fondo Especial destina el 80% de sus ingresos a los conglomerados estratégicos seleccionados por la Compañía.

Por Cuanto: La Universidad es la principal institución académica de investigación de Puerto Rico y cuenta en sus recintos mayores con sofisticados laboratorios e importantes centros de investigación, donde expertos altamente reconocidos, estudiantes graduados y sub graduados, dedican esfuerzos a la investigación científica y contribuyen de manera significativa al desarrollo económico de Puerto Rico.

Por Cuanto: Para enfrentar la competencia global en los sectores de alta tecnología, y especialmente en las áreas de biotecnología, farmacéutica e informática, las partes reconocen la necesidad de refinar y agilizar la colaboración entre la industria privada, el gobierno y las instituciones académicas de Puerto Rico.

Por Cuanto: En marzo de 2003, la Gobernadora de Puerto Rico anunció, en la celebración del centenario de la Universidad, un nuevo respaldo gubernamental a las iniciativas de investigación y desarrollo en la Universidad. El 18 de junio de 2003, la Junta de Directores de la Compañía, mediante Resolución Número 2003-18, "autorizó una asignación de incentivos del Fondo Especial por la cantidad de \$40,000,000, a razón de \$4,000,000 renovables cada año por los próximos (10) años a la Universidad de Puerto Rico para el 'Fondo de Investigación Científica del Centenario de la Universidad de Puerto Rico'", que tiene como objetivo mejorar la infraestructura, el ambiente y las actividades de investigación de la Universidad y facilite la comercialización de innovaciones desarrolladas en la institución. Conforme a los términos de la citada

Resolución, la asignación de fondos para años subsiguientes estará sujeta a la disponibilidad de ingresos en el Fondo Especial.

POR CUANTO: Es prudente articular las relaciones entre la Universidad y la Compañía para agilizar los procesos administrativos relativos al respaldo que se ha autorizado a las iniciativas de investigación y desarrollo de la Universidad y viabilizar el logro de los objetivos investigativos comunes que ambas entidades han identificado;

### POR TANTO

Los comparecientes acuerdan lo siguiente:

- 1) Los propósitos de este acuerdo son:
  - a) Proveer para que el Fondo de Investigación Científica del Centenario de la Universidad de Puerto Rico (en adelante el "Fondo del Centenario U.P.R."), facilite el objetivo expresado de mejorar la infraestructura, el ambiente y las actividades de investigación de la Universidad y facilite la comercialización de innovaciones desarrolladas en la institución.
  - b) Disponer condiciones para la relación de largo plazo que mantendrán la Universidad y la Compañía para lograr las metas comunes de desarrollo económico y científico, mediante la colaboración ágil de la Universidad con la industria privada y el gobierno, que conduzca a que las actividades de investigación que se realizan en la Universidad se traduzcan en nutrientes del desarrollo de los sectores industriales., para el beneficio de Puerto Rico.
  - c) Proveer mecanismos de asesoramiento y monitoreo del uso de los apoyos especiales que la Compañía le provea a la Universidad para investigación y transferencia de tecnología que sean a la misma vez: (i) compatibles con la autonomía de la Universidad y la misión docente que se le ha encomendado, (ii) eficientes y rápidos para no perjudicar el progreso de los proyectos auspiciados, (iii) conforme con los mejores estándares de contabilidad y auditoría, y (iv) consecuentes con la misión de la Compañía y el Programa de Ciencia y Tecnología, para lograr el crecimiento económico a través de la aplicación de nuevas tecnologías y la promoción de la innovación en procesos de manufactura, servicios y utilización de nuestros recursos naturales y sociales.
  - d) Facilitar la transferencia de tecnología y la comercialización de inventos desarrollados en la Universidad y el establecimiento de colaboraciones entre empresas puertorriqueñas e investigadores de la Universidad.
  - e) Establecer los términos y condiciones generales para negociar un contrato entre la Universidad de Puerto Rico y la Compañía para implantar el proyecto Fondo Centenario de la UPR aprobado por la Junta de Directores

de la Compañía el 18 de junio de 2003, y en virtud del cual se podrán efectuar los correspondientes desembolsos.

- 2) Las áreas científicas identificadas como tecnologías claves para el desarrollo económico son:
  - a) Descubrimiento o diseño de nuevos fármacos
  - b) Ingeniería de bioprocesos, tales como fermentación, cultivo celular, separaciones, purificaciones y ADN recombinante
  - c) Bioinformática
  - d) Nuevas tecnologías para administrar y conservar medicamentos
  - e) Bioingeniería
  - f) Diseño de plantas y equipo, instrumentación y análisis, biosensores y sistemas de control de procesos.
  - g) Investigación clínica y preclínica incluyendo el uso de primates, especialmente en el área de cáncer
  - h) Manejo de sistemas de producción, control de calidad
  - i) Ciencias ambientales e ingeniería
  - j) Servicios de salud de tecnología avanzada
  - k) Ciencias sociales y de comportamiento
  - l) Otras áreas de prioridad identificadas por consentimiento mutuo entre las partes
  
- 3) La Vicepresidencia de Investigación y Tecnología de la Universidad tendrá la responsabilidad de administrar las propuestas asociadas al Fondo del Centenario de la UPR y coordinar con la Oficina de Finanzas de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico la creación de las cuentas necesarias para el manejo de los recursos asignados del Fondo Especial, asegurándose de proveer mecanismos apropiados para que la Compañía pueda ejercer su responsabilidad de fiscalizar el buen uso de los fondos públicos.
  
- 4) Las partes acuerdan constituir una Junta Asesora de Programas de Investigación una vez firmado este Memorando de Entendimiento. La Vicepresidencia de Investigación y Tecnología de la Universidad en conjunto con la Junta Asesora tendrán las responsabilidades siguientes:
  - a) Monitorear el uso de los fondos asignados al Fondo del Centenario de la UPR y evaluar periódicamente la ejecución de las iniciativas financiadas con dicho Fondo, según se disponga en el contrato a negociarse entre la Universidad y la Compañía para el uso del mismo.
  - b) Crear subcomités de asesoría a proyectos, según se necesiten.
  - c) Someter anualmente un informe de progreso del programa a la Junta de Directores de la Compañía.

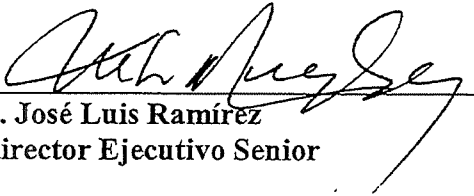


La renovación de las asignaciones de incentivos del Fondo Especial al Fondo del Centenario de la UPR, dependerá de la aprobación de los informes de progreso por parte de la Junta de Directores de la Compañía.

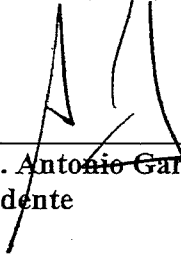
- 5) La Junta Asesora estará constituida de conformidad con los siguientes criterios:
- a) La Universidad, la industria privada y el gobierno estarán representados en la Junta Asesora.
  - b) La Universidad siempre tendrá una mayoría de los miembros de la Junta Asesora, quienes serán nombrado por el Presidente de la Universidad.
  - c) Para representar a la industria privada, la Junta Asesora, incluirá un representante de cada uno de los conglomerados relacionados con la salud formados bajo la política de desarrollo económico de la Compañía y con cualquier nuevo conglomerado a formarse en el futuro.
  - d) El Vicepresidente o Vicepresidenta de Investigación y Tecnología de la Universidad y el Director o Directora de la Oficina de Ciencia y Tecnología o de su agencia sucesora, serán miembros *ex officio* de la Junta Asesora.
  - e) La Compañía y la Universidad, luego de consultar a la Junta Asesora, designarán un Coordinador. En colaboración con la Vicepresidencia de Investigación y Tecnología de la Universidad, el Coordinador citará las reuniones de la Junta Asesora y comunicará sus deliberaciones. El Coordinador responderá mayormente a la Junta Asesora.
- 6) La Universidad y la Compañía, una vez firmado este Memorando de Entendimiento, iniciarán el desarrollo de una Unidad para la Transferencia de Tecnología, de conformidad con lo propuesto en el proyecto Fondo del Centenario de la UPR.
- 7) La Vicepresidencia de Investigación y Tecnología, en consulta con la Junta Asesora, preparará un plan de trabajo basado en los objetivos del Fondo del Centenario de la UPR, y de cualquier otra relación que se establezca entre la Universidad y la Compañía con el respaldo económico de ésta.
- 8) Los desembolsos de recursos del Fondo Especial al Fondo del Centenario de la UPR en periodos subsiguientes estará sujeta a los logros obtenidos por la Universidad y la Junta Asesora en el cumplimiento con los objetivos de dicho Fondo. La Universidad se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:
- o Desarrollar el Plan de Trabajo de la Junta Asesora dentro de los primeros tres meses luego de firmar este Memorando de Entendimiento y someterlo a la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Compañía.

- Iniciar los procesos necesarios para desarrollar la Unidad para la Transferencia de Tecnología, y para la evaluación de las estructuras existentes, los modelos aplicables, la selección de un comité asesor; la producción de un plan organizacional, un presupuesto, un plan de negocios y los reglamentos y políticas de propiedad necesarios.
  - Cumplir con todos los términos y condiciones del contrato a negociarse para implantar el Fondo del Centenario de la UPR, lo cual también será un requisito de cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento.
- 9) La Universidad asumirá los gastos administrativos y costos indirectos relacionados con el Fondo del Centenario de la UPR, a excepción de un cargo de 20% para cubrir los gastos administrativos y costos indirectos necesarios para los proyectos de investigación auspiciados por los fondos llamados "Challenge Grants" y el "Fondo de Investigación Social" en el Fondo del Centenario de la U.P.R.
- 10) Este memorando podrá enmendarse por acuerdo de las partes. Vencerá en diez años de no renovarse por acuerdo mutuo de la Compañía y la Universidad.

**COMPAÑÍA DE FOMENTO  
INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

  
Lcdo. José Luis Ramírez  
Subdirector Ejecutivo Senior

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

  
Lcdo. Antonio García Padilla  
Presidente